

		Formato Litigios y demandas											CODIGO: 300-30.5-05		
													REVISION: 01		
													FECHA: 06/10/2017		
INFORMACION GENERAL			PROBABILIDADES			COSTAS PROCESALES									
(1) No PROCESO	(2) DEMANDANTE	(3) JURISDICCION	(4) TIPO DE RIESGO	(5) CLASIFICACION	(6) RANGO (%)	(7) CONTENIDO	(8) VALOR COP	(9) INTERESES COP	(10) INDEXACION VALOR DE LA PRETENCION COP	(11) GASTOS DEL PROCESO COP	(12) AGENCIAS EN DERECHO COP	(13) OTOS GASTOS O ADICIONALES	(14) TOTAL	(15) TOTAL DE LA ESTIMACION	(16) OBSERVACIONES E INFORMACION CUALITATIVA RELEVANTE
179-2009	INSPECCION DE OBRAS DE LA ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL PROCESO 179-2009	ADMINISTRATIVO	Alto	PROBABLE	61%	MEDIANTE RESOLUCIÓN 041 DE 2013 PREFERIDA POR LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO ALCALDÍA DE SAN CRISTÓBAL. RESOLVIÓ IMPONER MULTA SOLIDARIA POR VALOR DE (\$169.254.400) CONTRA LA EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA EIC E INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD - IDIPRON / POR EJECUTAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN SIN CONTAR CON LA LICENCIA REQUERIDA. FALLO QUE FUE APELADO POR LA EMPRESA PERO MEDIANTE RES. 555 DE 2015 SE CONFIRMÓ LA DECISIÓN DE 1. INSTANCIA EN EL SENTIDO DE MANTENER LA MULTA SOLIDARIA. SE INTERPUSO RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL CONSEJO DE SUPERIOR- RECURSO PENDIENTE DE RESOLVER.	\$ 84.627.200,00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 84.627.200,00	\$ 84.627.200,00	EN VISITA REALIZADA A LA INSPECCIÓN DE OBRAS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, FUIMOS INFORMADOS VERBALMENTE QUE A LA FECHA EL CONCEJO DISTRITAL DE JUSTICIA NO HA RESUELTO EL RECURSO DE APELACIÓN PROPUESTO POR LA EMPRESA INMOBILIARIA.
N/P	CI DULCES LA AMERICA S.A	TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO	bajo	REMOTO	0%	DEMANDANTE CI DULCES LA AMÉRICA S.A.- LA FIRMA CI DULCES LA AMERICANA S.A PRETENDE SE HAGAN A SU FAVOR RECONOCIMIENTOS PATRIMONIALES A TÍTULO DE INDEMNIZACIÓN POR PERJUICIOS MATERIALES DE LUCRO CESANTE (PRESENTE Y FUTURO), DAÑO EMERGENTE Y ACTUALIZACIÓN, SOBRE LA BASE DE UN SUPUESTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL EN QUE HA INCURRIDO LA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA CON OCASIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN SUSCRITO EL DÍA 2 DE ENERO DE 2014 DEL INMUEBLE BODEGA INDUSTRIAL CALLE 12 NO 39-04 LOS TEJIDOS BOGOTÁ.	\$ -	0	0	No se generaron gastos procesales	no se causaron	No se han generado otros gastos procesales	0	\$ -	EL FALLO ARBITRAL FUE RESUELTO A FAVOR DE LOS INTERESES DE LA EIC DECLARANDO PROBADA LA EXCEPCION DENOMINADA "INEXISTENCIA DE CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACION CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA Y CI DULCES LA AMERICANA S.A.
074-2011	JHON RAFAEL ANTONIO GONZALEZ GOMEZ	CIVIL- JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Alto	MEDIO	50%	SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 074 DEL 2011 RELACIONADO CON EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 68 D CON CAÑO DEL RIO SAN FRANCISCO	\$ 11.000.000,00	156.000	0	0	2.000.000	0	0	\$ 11.000.000,00	FALLO QUE ORDENA EL REINTEGRO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO A FAVOR DEL ARRENDATARIO DE LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE DE 2012, MAS INTERESES. ORDEN JUDICIAL A LA QUE SE DIO CUMPLIMIENTO POR MEDIO DE LA RESOLUCIONES 158 DE 2018 Y 187 DE 2018 DE LA EMPRESA INMOBILIARIA, PAGO QUE YA FUE EFECTUADO Y RECIBIDO A SATISFACCION POR EL DEMANDANTE.
2016-0736	JOSE GENARO ROMERO MORALES	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	Medio	POSIBLE	41%	SE DEMANDA EL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 290 DE 2013 CUYO OBJETO FUE LA ELABORACIÓN DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS NECESARIOS PARA LA GESTIÓN PREDIAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, POR EL NO PAGO DEL VALOR RESTANTE DEL 50% DEL VALOR INICIAL Y POR ORDENAR EJECUTAR OBRAS ADICIONALES SIN ADICIONAR LEGALMENTE EL CONTRATO.	\$ 210.063.000,00	N/A	N/A	100.000	6.000.000	0	0	\$ 210.063.000,00	CON SENTENCIA DE ENERO 19 DE 2018 SE NIEGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA Y SE CONDENA EN COSTAS Y AGENCIAS DEL DERECHO AL DEMANDANTE. PENDIENTE POR LIQUIDAR. EL 02 FEBRERO DE 2018 SE INTERPONE RECURSO DE APELACION EN CONTRA DEL FALLO QUE NIEGA PRETENSIONES, IMPUGNACION QUE FUE RESUELTA POR MEDIO DE LA SENTENCIA NOVIEMBRE 21 DE 2018 PREFERIDA POR LA SECCION 3 SUBSECCION 8 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA QUE DISPUSO CONFIRMAR EL FALLO DE 1 INSTANCIA Q NEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA Y LIQUIDO JUDICIALMENTE EL CTO 290 DE 2013.

JOHN RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ GÓMEZ	PROCESO DECLARATIVO No.1100140030 21201600748-01	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	Medio - Con Excepción De Falta De Legitimación Por Pasiva	Posible	SE DEMANDA EL REINTEGRO DE LAS SUMAS CANCELADAS POR CONCEPTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No xxx Y LA CLAUSULA PENAL	\$ 9.467.000,00	N/A	100.000	2.000.000	0	22.567.000	N/A	\$ 9.467.000,00	Mediante Resolución No. 158 de junio 5 de 2018, se dio cumplimiento al fallo Judicial, sentencia proferida Juz. 21 civil mppal del 21 de junio 2017 que declaró civilmente responsable a la EIC por los daños causados por los perjuicios causados por el incumplimiento de cto de arrendamiento No. 074 de 2011 confirmada por el juzgado 23 civil cto por medio de sentencia 21 de noviembre de 2017, que ordeno pagar la suma de \$7.701.000,00 y mediante Res. 187 de julio 10 de 2018 se modifico la anterior Resolución en el sentido de adicionar la suma de \$1.375.000 .00. De igual manera se informa que se requirio a la Beneficencia de Cundinamarca en calidad de propietaria del inmueble a efectos de obtener el reintegro de los canones pagados de acuerdo a la condena recibida a esta entidad.	
201700038	FIDEL ANTONIO GARZON	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	Medio Con Excepción De Falta De Legitimación Por Pasiva	REMOTO	41%	SE DEMANDA POR LA VÍA DE LA REPARACIÓN DIRECTA LOS PERJUICIOS POR LA INUNDACIÓN DE CULTIVOS POR CAUSAS PRESUNTAMENTE ATRIBUIBLES A LA EMPRESA AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A ESP. DE CUAL LA EIC ES ACCIONISTA EN MÍNIMA PROPORCIÓN	\$ 897.257.730,00	N/A	N/A	200.000	5.000.000	0	0	\$ 897.257.730,00	SE DEMANDA POR LA VÍA DE LA REPARACIÓN DIRECTA LOS PERJUICIOS POR LA INUNDACIÓN DE CULTIVOS POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA EMPRESA AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A ESP. DE CUAL LA EIC ES ACCIONISTA EN MÍNIMA PROPORCIÓN. SE DESTACA QUE LA DEMANDA FUE IMPETRADA EN CONTRA DE 7 ENTIDADES. LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA INMOBILIARIA RECAE SOBRE EL MONTO DE LAS ACCIONES EN ESTA COMPAÑÍA, DE TAL MANERA QUE SE ENTIENDE QUE EL RIESGO DE CONDENA EN CONTRA DE LA EIC ES REMOTO.
2017-0041	CLER MARIA MARTINEZ DE BUITRAGO Y OTROS	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	Medio Con Excepción De Falta De Legitimación Por Pasiva	REMOTO	5%	SE DEMANDA POR LA VÍA DE LA REPARACIÓN DIRECTA LOS PERJUICIOS POR LA INUNDACIÓN DE CULTIVOS POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA EMPRESA AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A ESP. DE CUAL LA EIC ES ACCIONISTA EN MÍNIMA PROPORCIÓN	\$ 832.080.823,00	N/A	N/A	100.000	2.000.000	0	834.180.823	\$ 832.080.823,00	PROCESO EN EL QUE LA EIC FUE EXCLUIDA DEL JUICIO POR NO ESTAR LEGITIMADA EN LA CAUSA, DE TAL MANERA QUE SE ENTIENDE QUE EL RIESGO DE CONDENA EN CONTRA DE LA EIC ES REMOTO.
2017-0005000	JOSE VICENTE QUIROGA TOLOSA	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	Medio Con Excepción De Falta De Legitimación Por Pasiva	REMOTO	5%	SE DEMANDA POR LA VÍA DE LA REPARACIÓN DIRECTA LOS PERJUICIOS POR LA INUNDACIÓN DE CULTIVOS POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA EMPRESA AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A ESP. DE CUAL LA EIC ES ACCIONISTA EN MÍNIMA PROPORCIÓN	\$ 832.080.823,00	N/A	N/A	100.000	2.000.000	0	834.180.823	\$ 832.080.823,00	SE DEMANDA POR LA VÍA DE LA REPARACIÓN DIRECTA LOS PERJUICIOS POR LA INUNDACIÓN DE CULTIVOS POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA EMPRESA AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A ESP. DE CUAL LA EIC ES ACCIONISTA EN MÍNIMA PROPORCIÓN. SE DESTACA QUE LA DEMANDA FUE IMPETRADA EN CONTRA DE 7 ENTIDADES. LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA INMOBILIARIA RECAE SOBRE EL MONTO DE LAS ACCIONES EN ESTA COMPAÑÍA DE TAL MANERA QUE SE ENTIENDE QUE EL RIESGO DE CONDENA EN CONTRA DE LA EIC ES REMOTO.
2017005600	WILLINTON ORTIZ GARCIA	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	Medio Con Excepción De Falta De Legitimación Por Pasiva	REMOTO	5%	SE DEMANDA POR LA VÍA DE LA REPARACIÓN DIRECTA LOS PERJUICIOS POR LA INUNDACIÓN DE CULTIVOS POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA EMPRESA AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A ESP. DE CUAL LA EIC ES ACCIONISTA EN MÍNIMA PROPORCIÓN	\$ 832.080.823,00	N/A	N/A	100.000	2.000.000	0	834.180.823	\$ 832.080.823,00	SE DEMANDA POR LA VÍA DE LA REPARACIÓN DIRECTA LOS PERJUICIOS POR LA INUNDACIÓN DE CULTIVOS POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA EMPRESA AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A ESP. DE CUAL LA EIC ES ACCIONISTA EN MÍNIMA PROPORCIÓN. SE DESTACA QUE LA DEMANDA FUE IMPETRADA EN CONTRA DE 7 ENTIDADES. LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA INMOBILIARIA RECAE SOBRE EL MONTO DE LAS ACCIONES EN ESTA COMPAÑÍA, DE TAL MANERA QUE SE ENTIENDE QUE EL RIESGO DE CONDENA EN CONTRA DE LA EIC ES REMOTO.